



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARIA GENERAL

**DOÑA MIRYAM RUIZ RAMOS, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MANTENIMIENTO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO.**

**CERTIFICO:** Que la Comisión Municipal de Participación Ciudadana, Mantenimiento, Medio Ambiente, Salud y Consumo, en **sesión ordinaria** celebrada el día **diecinueve de mayo de dos mil veintiuno**, emitió el siguiente **DICTAMEN**:

**"Punto Segundo.- Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada(ROGA)-Expte.5.178/2019:Resolución de alegaciones y aprobación definitiva.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 26 de febrero de 2021 adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA), sometiéndose a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

El 8 de marzo de 2021 se publicó Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P. núm. 44) del inicio del trámite de información pública para presentación de las reclamaciones y sugerencias al Reglamento.

Durante dicho plazo (30 días) se han presentado los siguientes escritos de alegaciones y sugerencias por: Grupo Político Municipal Vox; Grupo Político Municipal Socialista; Grupo Político Municipal Podemos-Izquierda Unida-Independientes; y por la Sra. Tte. Alcalde Concejala-Delegada de Participación Ciudadana.

Se somete a dictamen de la Comisión Municipal de Participación Ciudadana, Mantenimiento, Medio Ambiente, Salud y Consumo propuesta de Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno suscrita con fecha 14 de mayo de 2021 por la Sra. Teniente de Alcalde Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, y rubricada al margen por la Sra. Directora General de Participación Ciudadana, relativa a resolución de las sugerencias y reclamaciones presentadas al Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA) y aprobación definitiva del mismo por dicho órgano, con el siguiente tenor literal:

" Teniendo en cuenta el informe jurídico transcrito y las deliberaciones y consensos alcanzados en las reuniones del Grupo de Trabajo referido en dicho informe, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 49, 70.2, 122.4.a) y 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Teniente de





## AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARIA GENERAL

Alcalde Concejal Delegada de Participación Ciudadana PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.- Incorporar las sugerencias recogidas en la propuesta de la Teniente de Alcalde Concejal Delegada de Participación Ciudadana de fecha 21/04/2021**, presentadas en esta misma fecha a través de Secretaría General, que se reproducen a continuación:

a) **Artículo 48.4**, con la siguiente redacción:

*“4. La cesión de bienes municipales se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente sobre el patrimonio de las Administraciones Públicas y sobre los bienes de las entidades locales de Andalucía.*

*En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y a los sólo efectos de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, cuando la declaración de utilidad pública sea requisito para la cesión gratuita de un bien patrimonial municipal a una entidad privada, dicha declaración se tramitará por el Área municipal interesada en la cesión y no estará sujeta a la regulación contenida en el Capítulo II del presente Título.”*

b) **Artículo 75.1**, con la siguiente redacción:

*“1. Cualquier persona o entidad de participación ciudadana interesada en los asuntos públicos del Ayuntamiento se podrá registrar en el portal. Cualquiera que sea el registro, se deberán aceptar las condiciones de uso particulares que se establezcan.”*

c) **Artículo 88.2**, con la siguiente redacción:

*“2. En el plazo de 90 días hábiles, la Concejalía Delegada competente en materia de participación ciudadana elevará al Ayuntamiento Pleno, sin perjuicio de que sea resuelta por el órgano competente por razón de la materia, para su debate y votación, el correspondiente expediente en el que obrará, al menos, la documentación que se indica en el artículo 97.”*

d) **Artículo 88.3, apartado primero**, con la siguiente redacción:

*“3. El Ayuntamiento Pleno adoptará Acuerdo que:*

*- Se pronunciará, por mayoría simple, rechazando la iniciativa, admitiéndola (total o parcialmente) o sometiéndola a un proceso participativo, motivando expresamente en cualquier caso cuáles son las razones o intereses públicos que conducen a este pronunciamiento. En caso de que el pronunciamiento sea el sometimiento de la iniciativa a un proceso participativo, se concrete o no el mismo, este Acuerdo servirá de inicio del proceso a los efectos del artículo 97 del presente Reglamento.”*

e) **Artículo 96. b)**, con la siguiente redacción:

2

Código seguro de verificación: **CSH7Q1CQ8DR607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

RUIZ RAHOS MIRYAM

/JEFE DEL SERVICIO DE EMPRESAS MUNIC 23-05-2021 21:58:36

Contiene 1 firma digital



Pag. 2 de 13





## AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARIA GENERAL

*“b) Por el propio Ayuntamiento de Granada, a través de alguno de los órganos siguientes, que presentará a la Concejalía Delegada competente en materia de participación ciudadana su solicitud del desarrollo del proceso participativo:”*

f) **Artículo 97.2**, con la siguiente redacción:

*“2. En el expediente de inicio del proceso participativo obrará, al menos, la siguiente documentación:*

- a) Propuesta, firmada por la persona titular de la Concejalía Delegada competente en materia de participación ciudadana, que valorará su oportunidad.*
- b) Texto del Marco Básico Participativo.*
- c) Informe de legalidad o nota de conformidad, emitido por Secretaría General.*
- d) Informe/s, sobre sus efectos y viabilidad: competencial, técnica y jurídica, emitido/s por las unidades administrativas competentes por razón de la materia que sea objeto del proceso participativo; y económica, en caso de que la ejecución del objeto del proceso participativo afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento de Granada, mediante documento contable de reserva de crédito (RC) e informe de la Intervención General Municipal.*
- e) En el caso de que se haya promovido por el propio Ayuntamiento de Granada, solicitud suscrita por órgano promotor de los relacionados en el artículo 96 b) de este Reglamento; pudiendo hacerse constar en la misma que obran en el expediente correspondiente los informes del apartado anterior, en cuyo caso no será necesaria la aportación de los mismos al expediente objeto del presente artículo.*
- f) En el caso de que se haya promovido a través de una iniciativa ciudadana, certificado de que la misma reviste interés público local, por haber alcanzado el número de firmas o apoyos requeridos para ello.”*

g) **Artículo 144.a)**, con la siguiente redacción:

*“Además de los períodos inhábiles para la convocatoria y desarrollo de procesos de participación ciudadana en general, establecidos en el Capítulo I del presente Título, se establecen las siguientes limitaciones a la realización de votaciones o consultas participativas:*

- a. Atendiendo a la complejidad que conlleva su realización, no se podrán tramitar más de tres de forma simultánea.”*

h) El **artículo 193 primer párrafo**, con la siguiente redacción:

*“Los órganos de participación ciudadana del Ayuntamiento de Granada son:”*

i) **Artículo 197.2**, con la siguiente redacción:





## AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARIA GENERAL

“2. El Pleno del Ayuntamiento determinará el número de Juntas Municipales de Distrito y el ámbito territorial que corresponda a cada una de ellas.”

j) **Artículo 207**, con la siguiente redacción:

“1. El Pleno es el órgano colegiado de representación del Distrito.

2. El Pleno **está compuesto** por:

A) La Presidencia, ejercida por el/la Presidente/a de la Junta Municipal Distrito.

B) Los/las vocales, que representarán de la siguiente forma a los Grupos Políticos Municipales, asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas, contando cada vocal titular con un/a vocal suplente para sustituirlo en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad:

- a) Cinco vocales, que representarán a los grupos políticos municipales, preferentemente con residencia en el Distrito, que se distribuirán proporcionalmente a su representación en el Ayuntamiento.
- b) Un vocal en representación de cada una de las asociaciones de vecinos cuyo domicilio o sede social y la mayor parte de su territorio (determinado en sus Estatutos) se encuentre en el ámbito territorial del Distrito respectivo y reúnan los requisitos siguientes:
  - Estar inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas (CMEC).
  - Para las asociaciones de vecinos que no sean miembros de las Juntas Municipales de Distrito a la entrada en vigor del presente Reglamento, estar reconocidas mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno a los efectos de formar parte de las mismas.
- c) Dos vocales representantes de sendas entidades ciudadanas que tengan su domicilio o sede social en el ámbito territorial del Distrito respectivo, que hayan sido elegidas conforme al proceso que se determina en el artículo 208 del presente Reglamento y que reúnan los requisitos siguientes al día de constituirse la nueva Corporación:
  - Estar inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas (CMEC).
  - Estar declaradas de utilidad pública municipal.





## AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARIA GENERAL

3. Las asociaciones de vecinos y las entidades ciudadanas dejarán de formar parte de las Juntas Municipales de Distrito cuando dejen de reunir los respectivos requisitos exigidos anteriormente

4. El ámbito territorial de actuación de las asociaciones de vecinos y de las entidades ciudadanas a los efectos de su intervención en las Juntas Municipales de Distrito será el del respectivo Distrito.”

k) **Disposición Adicional Tercera**, con la siguiente redacción:

“Todas las asociaciones de vecinos inscritas como tales en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas a la entrada en vigor del presente Reglamento, serán miembros del Pleno de las Juntas Municipales de Distrito.”

l) **Disposición Adicional Cuarta**, con la siguiente redacción:

“Las dudas de interpretación que suscite el contenido del presente Reglamento se resolverán por la Dirección General del Área competente en materia de participación ciudadana u órgano que culmine su organización administrativa, previo informe de la Jefatura de Servicio o Responsable de la unidad administrativa que corresponda.”

m) **Disposición Derogatoria Única**, se añade un apartado con la siguiente redacción:

“- El apartado segundo de la parte dispositiva del Acuerdo del Ayuntamiento Pleno número 503 adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2013, por el que se establecían los límites de actuación administrativa con las asociaciones de vecinos reconocidas por el Ayuntamiento hasta esa fecha”.

**SEGUNDO.- Resolver las alegaciones, reclamaciones y sugerencias presentadas por los Grupos Municipales de VOX, Podemos-Izquierda Unida-Independientes y Socialista en el sentido siguiente:**

a) Alegaciones del Grupo Municipal VOX:

- ALEGACIÓN PRIMERA: **No se admite.**
- ALEGACIÓN SEGUNDA: **Se admite**, quedando el contenido del artículo 232 con el siguiente tenor literal:

“Podrán grabarse las sesiones del Pleno de las Juntas Municipales de Distrito. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones”.





## AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARIA GENERAL

- ALEGACIÓN TERCERA, consistente en la corrección de errores gramaticales: **Se admite** en su integridad tal y como vienen indicados en el escrito de alegaciones de este Grupo (que obra en el expediente).
  
- b) Alegaciones del Grupo Municipal Podemos-Izquierda Unida-Independientes:
  - ALEGACIÓN 1: **No se admite.**
  - ALEGACIÓN 2: **No se admite.**
  - ALEGACIÓN 3: **No se admite.**
  - ALEGACIÓN 4: **No se admite.**
  - ALEGACIÓN 5a: **No se admite.**
  - ALEGACIÓN 5b: **No se admite.**
  
  - ALEGACIÓN 5c: **Se admite**, quedando el contenido del artículo 216.2 con el siguiente tenor literal:

*“2. A la convocatoria se le dará la máxima difusión, utilizándose para ello los medios técnicos, informáticos o telemáticos adecuados y publicándose en el tablón de anuncios del lugar donde se celebren las sesiones habitualmente.”*
  
  - ALEGACIÓN 5d: **Se admite**, quedando el contenido del artículo 213.1) con el siguiente tenor literal:

*“1) Debatir las peticiones, propuestas y sugerencias presentadas por los vocales de la Junta, así como aquellas que, debidamente razonadas, se presenten de manera individual o colectiva por los vecinos y/o vecinas, organizaciones y colectivos pertenecientes al distrito. Estas peticiones, propuestas y sugerencias deberán ser contestadas en un plazo máximo de seis meses desde su entrada en el Área municipal que tenga designada la competencia en la materia solicitada o, en caso de que haya divergencia de criterio entre diferentes Áreas sobre la competencia material, desde la fecha de presentación de la petición en la sesión plenaria de la Junta Municipal de Distrito.”*
  
  - ALEGACIÓN 5e: **No se admite.**
  
  - ALEGACIÓN 5f: **No se admite**, pero los artículos siguientes quedan redactados con el siguiente tenor literal, como fórmulas que aseguren que siempre estén cubiertas de forma efectiva las dos vocalías que se reservan a las entidades ciudadanas que tengan su domicilio o sede social en el ámbito territorial del Distrito respectivo:





## AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARIA GENERAL

- Artículo 207.2.B).c):  
*“Dos vocales representantes de sendas entidades ciudadanas que tengan su domicilio o sede social en el ámbito territorial del Distrito respectivo, que hayan sido elegidas conforme al proceso que se determina en el artículo 208 del presente Reglamento y que reúnan los requisitos siguientes al día de constituirse la nueva Corporación:*

- *Estar inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas (CMEC).*
- *Estar declaradas de utilidad pública municipal.*

*Cuando la representación de una entidad ciudadana miembro del Pleno de una Junta Municipal de Distrito no asista, de forma ininterrumpida, a seis sesiones ordinarias de este órgano, dicha entidad dejará de ser miembro del mismo, previo trámite de audiencia y resolución de la persona titular de la Concejalía Delegada competente en materia de participación ciudadana. En este caso, pasará a ostentar la condición de nuevo miembro de este órgano la entidad ciudadana que hubiese quedado en el siguiente puesto, por el número de votos obtenido, en el procedimiento para la elección de estas entidades ciudadanas, que se describe en el artículo 208 del presente Reglamento.”*

- Artículo 208.h) (nueva letra añadida):

*“h) Las entidades ciudadanas candidatas que no hayan obtenido una de las dos vocalías reservadas en el Pleno de cada Junta Municipal de Distrito, accederán a la condición de miembro de este órgano, previa su aceptación y el nombramiento contemplado en el apartado anterior, cuando una de dichas vocalías se quede libre a lo largo del mandato de la Corporación.”*

c) Reclamaciones y sugerencias del Grupo Municipal Socialista:

- PRIMERA: **No se admite.**
- SEGUNDA: **Se admite**, quedando redactado el artículo 46 como sigue:

*“1. El Ayuntamiento de Granada fomentará y apoyará a las entidades ciudadanas a través de las siguientes medidas, entre otras que pueda aplicar conforma a la normativa vigente:*

- *Concesión de subvenciones.*
- *Uso de los medios públicos municipales.*
- *Convenios de colaboración.*

*2. El Ayuntamiento elaborará, con la participación de las entidades ciudadanas, un programa de fomento del asociacionismo para mejorar el tejido social colaborativo de los distritos municipales. Este programa contemplará objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para*

7

Código seguro de verificación: CSH7Q1CQ8DR607QMGSE1

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección  
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

RUIZ RAHOS MIRYAH

/JEFE DEL SERVICIO DE EMPRESAS MUNIC 23-05-2021 21:58:36

Contiene 1 firma digital



Pag. 7 de 13





## AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARIA GENERAL

*conseguirlos, los costes y su financiación y la coordinación inter-Áreas municipales necesaria para su consecución.*

*3. El Ayuntamiento fomentará que en los órganos de dirección de las entidades ciudadanas exista una presencia equilibrada de hombres y mujeres.”*

- TERCERA: **Se admite**, añadiendo un nuevo apartado, “h”, al artículo 58 con el siguiente tenor literal:

*“h) Fomentar la utilización de las nuevas tecnologías y poner los medios necesarios para disminuir la brecha digital en las nuevas formas de participación ciudadana”.*

- CUARTA: **No se admite.**
- QUINTA: **Se admite**, añadiendo un nuevo apartado, “f”, al artículo 197.3 con el siguiente tenor literal:

*“f) Desarrollar acciones que promuevan la igualdad de género en el ámbito territorial del distrito”.*

- SEXTA: **Se admite**, quedando redactado el artículo 202 como sigue:

*“Por los servicios centrales del Ayuntamiento se prestará, en el ámbito propio y en la medida que fuera posible, apoyo y asesoramiento a las Juntas Municipales de Distrito, debiendo justificarse debidamente en caso de no poder prestarse y subsanarse en cuanto sea posible.”*

- SÉPTIMA: **No se admite.**
- OCTAVA: **No se admite.**
- NOVENA: **No se admite.**
- DÉCIMA Y UNDÉCIMA: **Se admite**, quedando redactado el artículo 227 como sigue:

*“1. Asistirán a las sesiones plenarias, pudiendo intervenir en las mismas a requerimiento de la Presidencia:*

- *El/la Coordinador/a del Centro Cívico donde se celebre la sesión.*
- *El personal de Policía Local.*

*2. Podrán asistir a las sesiones plenarias:*

- a) *Miembros de la Corporación, con voz, pero sin voto.*





## AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARIA GENERAL

b) *Previa decisión del Pleno e invitación formal efectuada por la Presidencia y por razones de asesoramiento jurídico o técnico, de aclaración de conceptos o de información sobre cuestiones propias del desempeño de su puesto o cargo y que estén relacionadas con la actividad municipal en el Distrito o sean de interés general para el mismo:*

- *Empleados/as municipales.*
  - *Autoridades o personal al servicio de otras administraciones públicas, a petición propia o a iniciativa de la Junta Municipal de Distrito.”*
- DUODÉCIMA: **No se admite.**
- DECIMOTERCERA: **No se admite.**
- DECIMOCUARTA: **Se admite**, quedando redactado el artículo 235.2 como sigue:

*“2. Asimismo, podrá haber un/a Secretario/a, que será elegido entre los miembros de las mismas y tomará acta de la sesión.”*

- DECIMOQUINTA: **Se admite**, añadiendo un nuevo apartado, “F”, al artículo 249.1 con el siguiente tenor literal:

*“f) El/la Defensor/a de la Ciudadanía, con voz pero sin voto”.*

Y, en consecuencia, suprimiendo la referencia a esta figura en el artículo 272.

- DECIMOSEXTA: **No se admite.**
- DECIMOSÉPTIMA: **Se admite**, añadiendo una Disposición Adicional Quinta con el siguiente tenor literal:

*“Disposición Adicional Quinta. Reglamento de Presupuestos Participativos.*

*El Ayuntamiento de Granada elaborará, con la participación de las entidades ciudadanas, un Reglamento de Presupuestos Participativos.”*

**TERCERO.- Aprobar definitivamente el Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA)**, según el texto que obra en el expediente y que se adjunta como Anexo del presente acuerdo, que recoge las modificaciones expresadas en los dos puntos anteriores.

**CUARTO.- Publicar el texto completo del Reglamento Orgánico definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada**, para que entre en vigor y produzca efectos jurídicos una vez transcurra el plazo

9

Código seguro de verificación: **CSH7Q1CQ8DR607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

RUIZ RAHOS MIRYAH

/JEFE DEL SERVICIO DE EMPRESAS MUNIC 23-05-2021 21:58:36

Contiene 1 firma digital



Pag. 9 de 13





## AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARIA GENERAL

previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. "

Además también se somete a dictamen la propuesta contenida en el Informe Jurídico emitido con fecha 19 de mayo de 2021 por el Jefe de Servicio de Participación Ciudadana del Área de Participación Ciudadana, conformado por la Directora General de Participación Ciudadana y por el Sr. Vicesecretario General del Ayuntamiento, y con el Visto Bueno de la Sra. Teniente Alcalde Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, referida a la resolución de la alegación 5d) del Grupo Municipal Podemos-Izquierda Unida-Independientes y que afecta a la redacción del artículo 213.1) que quedaría redactado tal y como se indica literalmente en el Informe:

*"1) Debatir las peticiones, propuestas y sugerencias presentadas por los vocales de la Junta, así como aquellas que, debidamente razonadas, se presenten de manera individual o colectiva por los vecinos y/o vecinas, organizaciones y colectivos pertenecientes al distrito. Estas peticiones, propuestas y sugerencias deberán ser contestadas en un plazo máximo de seis meses desde su entrada en el Área municipal que tenga designada la competencia en la materia solicitada o, en caso de que haya divergencia de criterio entre diferentes Áreas sobre la competencia material, desde la fecha de presentación de la petición en la sesión plenaria de la Junta Municipal de Distrito; pudiendo entenderse desestimada la petición, propuesta o sugerencia que no ha sido contestada dentro de dicho plazo, lo que legitima al que la formula para volver a presentarla. "*

También se presenta in voce por la Sra. Presidenta la propuesta planteada por el Sr. Castillo Jiménez del Grupo Municipal Socialista respecto a la modificación de la redacción de la Disposición Adicional Quinta del ROGA, que se incorporó en la propuesta de Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno suscrita con fecha 14 de mayo de 2021 por la Sra. Teniente de Alcalde Concejala-Delegada de Participación Ciudadana relativa a resolución de las sugerencias y reclamaciones y que tenía el siguiente tenor literal:

*"Disposición Adicional Quinta. Reglamento de Presupuestos Participativos.*

*El Ayuntamiento de Granada elaborará, con la participación de las entidades ciudadanas, un Reglamento de Presupuestos Participativos."*

Y dicha Disposición Adicional Quinta tras la propuesta planteada quedaría redactada de la siguiente manera:

*"Disposición Adicional Quinta. Reglamento de Presupuestos Participativos.*





## AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARIA GENERAL

*El Ayuntamiento de Granada desarrollará presupuestos participativos conforme a un Reglamento que los regule elaborado con la participación de las entidades ciudadanas."*

Consta en el expediente, además de todos los antecedentes del mismo, los siguientes documentos:

- Certificado del acuerdo núm. 50 adoptado por el Excmo. Ayto. Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2021 relativo a la aprobación inicial del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA).

- Anuncio publicación en B.O.P. núm. 44 de 8 de marzo de 2021 del sometimiento del texto del Reglamento aprobado inicialmente en Pleno a información pública y audiencia a los interesados para presentación de reclamaciones y sugerencias durante el plazo de 30 días hábiles.

- Presentación de alegaciones en Secretaría General del Ayuntamiento por los siguientes Grupos Políticos Municipales:

- Grupo Municipal Vox: fecha de entrada 20/04/2021
- Grupo Municipal Socialista: fecha de entrada 21/04/2021
- Grupo Municipal Podemos: fecha de entrada 21/04/2021

- Alegaciones presentadas en Secretaría General del Ayuntamiento por la Sra. Tte. Alcalde Concejala-Delegada de Participación Ciudadana: fecha de entrada 21/04/2021.

- Informe emitido por la Sra. Jefa Sección de Registro con fecha 30 de abril de 2021 sobre la presentación en el Registro General de este Ayuntamiento, de sugerencias y/o reclamaciones al expediente de aprobación inicial del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada, durante el período de exposición pública.

- Informe emitido a petición de la Sra. Tte. Alcalde Concejala- Delegada de Participación Ciudadana por el Sr. Secretario General y Sr. Vicesecretario General del Ayuntamiento con fecha 5 de mayo de 2021 y relativo a determinadas alegaciones presentadas al ROGA.

- Informe Jurídico emitido con fecha 14 de mayo de 2021 por el Jefe de Servicio de Participación Ciudadana del Área de Participación Ciudadana, conformado por la Directora General de Participación Ciudadana. Consta también en el mismo conformidad del Sr. Vicesecretario General del Ayuntamiento.

- Propuesta que se formula al Excmo. Ayuntamiento Pleno por la Sra. Tte. Alcalde Concejala-Delegada de Participación Ciudadana suscrita con fecha 14 de mayo de 2021





## AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARIA GENERAL

por la Sra. Teniente de Alcalde Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, y rubricada al margen por la Sra. Directora General de Participación Ciudadana, relativa a resolución de las sugerencias y reclamaciones presentadas al Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA) y aprobación definitiva del mismo.

- Informe Jurídico emitido con fecha 19 de mayo de 2021 por el Jefe de Servicio de Participación Ciudadana del Área de Participación Ciudadana, conformado por la Directora General de Participación Ciudadana y por el Sr. Vicesecretario General del Ayuntamiento, con el Visto Bueno de la Sra. Teniente Alcalde Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, en el que se propone añadir un matiz a la propuesta de fecha 14 de mayo de 2021 que formula al Excmo. Ayto. Pleno la Sra. Sra. Teniente de Alcalde Concejala-Delegada de Participación Ciudadana y que se refiere al artículo 213.1 del ROGA.

- Texto íntegro del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA) que contiene todas las modificaciones indicadas al mismo y que se somete a aprobación definitiva.

A continuación se abre debate por la Presidencia y se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizadas estas intervenciones se someten las propuestas a votación y se obtiene el siguiente resultado:

- 5 (cinco) votos a favor, emitidos por 3 Concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./as: Doña Eva Martín Pérez, Doña Josefa Rubia Ascasibar y Don Carlos Ruiz Cosano; y 2 Concejales/as del Grupo Municipal Ciudadanos, Sres./as: Don Jose Antonio Huertas Alarcón, y Doña M<sup>a</sup> Lucía Garrido Guardia.

- 6 (seis) abstenciones, emitidas por 4 Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: Don Eduardo Castillo Jiménez, Don Jacobo Calvo Ramos, Doña Nuria Gutiérrez Medina y D. Miguel Angel Fernández Madrid; 1 Concejala del Grupo Municipal Podemos-Izquierda Unida-Independientes, Sra. Doña Elisa María Cabrerizo Medina; y 1 Concejala del Grupo Municipal Vox, Sra.:Doña Beatriz Sánchez Agustino.

A la vista del resultado de la votación, la Comisión Municipal de Participación Ciudadana, Mantenimiento, Medio Ambiente, Salud y Consumo **acuerda** por **mayoría (5 (cinco) votos a favor y 6 (seis) abstenciones)**:

### DICTAMINAR FAVORABLEMENTE:

- la Propuesta de Acuerdo elevada al Excmo. Ayuntamiento Pleno por la Sra.Teniente de Alcalde Concejala-Delegada de Participación Ciudadana relativa a resolución de las





## AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARIA GENERAL

sugerencias y reclamaciones presentadas al Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA) y aprobación definitiva del mismo suscrita con fecha 14 de mayo de 2021, y rubricada al margen por la Sra. Directora General de Participación Ciudadana, en base al Informe Jurídico emitido el 14 de mayo de 2021 por el Jefe del Servicio de Participación Ciudadana, conformado por la Directora General de Participación Ciudadana, y constando también conformidad a dicho informe por el Sr. Vicesecretario General del Ayuntamiento; la Propuesta contenida en el Informe Jurídico emitido con fecha 19 de mayo de 2021 por el Jefe de Servicio de Participación Ciudadana del Área de Participación Ciudadana, conformado por la Directora General de Participación Ciudadana y por el Sr. Vicesecretario General del Ayuntamiento, y con el Visto Bueno de la Sra. Teniente Alcalde Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, referida a la resolución de la alegación 5d) del Grupo Municipal Podemos-Izquierda Unida-Independientes y que afecta a la redacción del artículo 213.1); así como la propuesta in voce de la Sra. Presidenta relativa a lo planteado por el Sr. Castillo Jiménez del Grupo Municipal Socialista respecto a la modificación de la redacción de la Disposición Adicional Quinta del ROGA; quedando todo reflejado en el texto del ROGA que obra en el expediente.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, expido el presente Certificado del dictamen, con la salvedad que establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, en Granada y en la fecha abajo indicada.

Código seguro de verificación: **CSH7Q1CQ8DR607QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

RUIZ RAHOS MIRYAM

/JEFA DEL SERVICIO DE EMPRESAS MUNIC 23-05-2021 21:58:36

Contiene 1 firma digital

